

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Instituto de Altos Estudios Nacionales, que en adelante se denominará "IAEN" debidamente representado por la Dra. Analía Minteguiaga, en calidad de Rectora Subrogante, y por otra parte, la Oficina Nacional de Ecuador de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que en adelante se denominará "OEI" legalmente representada por la Economista Natalia Armijos Velasco, en su calidad Directora y Representante de la Oficina.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.- El IAEN fue creado mediante Decreto Supremo No. 375-A y publicado en el registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimiento para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.

2.- La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al IAEN como Universidad de Postgrado del Estado con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico con visión prospectiva sobre el Estado y la administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

3.- La OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados para colaborar en la organización, realización y difusión de las actividades de cooperación requeridas, estando ambas instituciones interesadas en lograr la mayor participación y éxito en estas actividades.

4.- Los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la cultura, según consta en el artículo 2 de sus estatutos, son, entre otros:

promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos.

5.- Para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

6.- En el mes de marzo de 2009 la OEI estableció una Oficina Técnica de Cooperación en Ecuador, según el Acuerdo País firmado el 2 de agosto de 2006.

7.- Mediante Acuerdo No. 053 el Rector Encargado del IAEN, Dr. Guillaume Long, dispone que la Dra. Analía Minteguiaga, Vicerrectora del IAEN, subroge las funciones del Rectorado desde el 3 al 4 de junio de 2015.

8.- Ambas partes manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo social.

SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación para la realización de programas y proyectos de cooperación, que sean considerados de interés mutuo y con carácter preferente por las instituciones firmantes, en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo social, en los países miembros de la Comunidad Iberoamericana.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Se podrán celebrar convenios específicos que resulten pertinentes, mediante los cuales se determinarán las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes. Los programas y demás actividades amparados por el presente Convenio que deban ser financiados con cargo a los presupuestos de ambas Instituciones, requerirán la aprobación de las mismas. *AV*

CUARTA: COORDINACIÓN

Tanto el IAEN como la OEI, podrán contar, para el desarrollo de las actuaciones previstas con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

Cada institución designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro de este convenio marco, así como, en su caso, de las relaciones institucionales con los organismos que puedan ser implicados. Conjuntamente los coordinadores designados por las partes, elaborarán, propondrán y activarán las acciones específicas acordadas que se propongan llevar a efecto.

QUINTA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Este convenio, por su naturaleza no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. El IAEN y la OEI podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

No obstante lo anterior, en cada convenio específico, para cada organización que se desarrolle al amparo del presente Convenio, se especificará los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de cada una de las partes.

SEXTA: DIFUSIÓN CONJUNTA

En las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio Marco, se hará constar la participación tanto del IAEN como de la OEI, con similar tratamiento de imagen y visibilidad.

SÉPTIMA: VIGENCIA

La vigencia de este Convenio Marco será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio o a sus instrumentos de desarrollo, las actuaciones que estén en curso.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otras relacionadas con el presente convenio deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Internacionales Especializados y que figuran en el Acuerdo de Sede entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la República de Ecuador de fecha 17 de Julio de 2006.

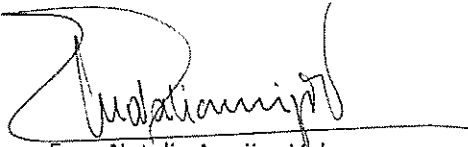
NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal. *rf*

En la ciudad de Quito a los cuatro días del mes de junio de 2015.

Por el Instituto de Altos Estudios Por la Organización de Estados Nacionales:
Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura:


Dra. Analía Minteguiaga
Rectora Subrogante


Eco. Natalia Armijos Velasco
Directora y Representante Permanente
Oficina Nacional Ecuador